

ACTA N° 1
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021
Hora de inicio: 4:20 p.m.



PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión comisión de presupuesto.

1. SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ	Presidente
2. MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA	
3. WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES	
4. LOURDES LÓPEZ FLÓREZ	
5. FREDDY PULGAR DAZA	
6. FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ	
7. GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor leer orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estudio y análisis en primer debate del proyecto de ordenanza ***“Por medio de la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VIA SANTA LUCIA – LAS COMPUERTAS (MANATI), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, del cual se autorizó la contratación de obras por un valor de \$16.802.004.788.00 mediante Ordenanza No. 000458 de 2019”***

2. PROPOSICIONES Y VARIOS
3. CORRESPONDENCIA
4. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Aprueban los diputados el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Aprobado señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Continúe con el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE:

El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 2 de febrero de 2021 y fue presentado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Dra Elsa Noguera de la Espriella.

El día 2 de febrero de 2021 en el transcurso de la sesión, la mesa directiva me designó como ponente, y el señor

@asambleaAtlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 1
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021
Hora de inicio: 4:20 p.m.



presidente **SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ** ordenó a la Secretaría General enviar a la comisión de Presupuesto y Obras Públicas el proyecto de ordenanza para su discusión y debate.

DIPUTADO PONENTE: WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO:

ESTUDIO Y ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA ***“Por medio de la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VIA SANTA LUCIA – LAS COMPUERTAS (MANATI), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, del cual se autorizó la contratación de obras por un valor de \$16.802.004.788.oo mediante Ordenanza No. 000458 de 2019”***

1. Competencia de la Asamblea para otorgar la autorización solicitada

“El artículo 300 modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 1 de 1996, en su numeral 9 de la Carta Superior establece que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: *«Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.»*

El Decreto – Ley 1222 de 1986, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Departamentos, señala en el artículo 33 que las Asambleas Departamentales deben expedir el respectivo reglamento para su organización y funcionamiento; y por otro lado el artículo 60 del mismo decreto establece dentro las atribuciones de ese cuerpo colegiado la de *“Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas”*, facultad que coincide con lo establecido en el artículo 300 numeral 9º de la Constitución Política.

El artículo 305 numeral 3 de la Constitución Política expresa que los gobernadores dirigen la acción administrativa del Departamento y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 otorga a los gobernadores de los departamentos la competencia necesaria para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales.

Así mismo el artículo 126 de la Ordenanza 485 de 27 de diciembre 2019 por la cual se establece el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Atlántico, consagra los casos en que la administración departamental requiere autorización por parte de la Asamblea Departamental para contratar y entre ellos se destaca el literal h) que incluye dentro de estos, los contratos de obra pública cuyo valor sea superior a Dos Mil Cuatrocientos Diez (2410) SMLMV.

En el presente caso la Asamblea Departamental a través de Ordenanza No. 000458 de 2019 concedió facultades y autorizaciones al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para que, de acuerdo a lo consignado en el plan de desarrollo contratara obras por un valor de \$16.802.004.788, para ejecutar el proyecto de MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VIA SANTA LUCIA – LAS COMPUERTAS (MANATI), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

El Parágrafo del Artículo 2º de dicha Ordenanza, estableció que las facultades conferidas no podrían exceder el monto autorizado en él y que cualquier contratación por encima de ese monto o adición contractual debía ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico, es por ello que en esta oportunidad se solicita la autorización de esa honorable corporación para celebrar el contrato adicional al contrato de obra para continuar con la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VIA SANTA LUCIA – LAS COMPUERTAS (MANATI), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Por las anteriores razones la Asamblea Departamental es competente para impartir su autorización a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar el contrato de obra, y consecuentemente el contrato de interventoría, mediante el cual se ejecuta el proyecto ***“MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VIA SANTA LUCIA – LAS COMPUERTAS***

ACTA N° 1
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021
Hora de inicio: 4:20 p.m.



(MANATÍ), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, del cual se autorizó la contratación de obras por un valor de \$16.802.004.788.00 mediante Ordenanza No. 000458 de 2019.”

2. El proyecto en el Plan de Desarrollo

El proyecto “MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VIA SANTA LUCIA – LAS COMPUERTAS (MANATÍ), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Atlántico para la gente”, aprobado mediante ordenanza No. 000495 del 21 de mayo 2020 “Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL “Atlántico para la Gente” para la vigencia constitucional 2020-2023”, específicamente en el Eje: Dignidad para la gente, en el Programa: Infraestructura red vial regional.

3. Proyecto mejoramiento del tramo de vía Santa Lucia – Las Compuertas (Manatí), en el Departamento del Atlántico.

El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, al establecer las autonomías de los Departamentos como entidades territoriales para la gestión de sus intereses, señala que deben gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; por su parte el artículo 298 íbidem determina la autonomía de los Departamentos para la administración de los asuntos seccionales y la promoción del desarrollo económico y social de los entes territoriales.

El artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 en concordancia con el artículo 4º ídem, define como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere dicha Ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes o inmuebles urbanos y rurales que se adquieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la constitución política.

La Asamblea Departamental del Atlántico, a través de ordenanza No. 000458 de 2019, autorizó al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para celebrar los contratos destinados a la ejecución de las obras del Proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VIA SANTA LUCIA – LAS COMPUERTAS (MANATÍ), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, de acuerdo a lo consignado en el Plan de Desarrollo, por un valor de \$16.802.004.788,00.

Con fundamento en dicha autorización la administración departamental, una vez surtido el trámite de Licitación Pública, suscribió el contrato de obra 0108*2019*000288 y el contrato de interventoría No. 0108*2019*000286.

La vía objeto del mencionado proyecto, se encuentra localizada en el sur del Departamento del Atlántico, correspondiente a una red vial secundaria ubicada entre los municipios de Santa Lucia y Las Compuertas, jurisdicción de Manatí, más específicamente, desde el K2+000 ubicado en las cercanías de municipio de Santa Lucia, en las coordenadas Latitud 10°19'49.36"N y Longitud 74°57'59.78"O, hasta el K10+957 ubicado aproximadamente a 6 Km del corregimiento de Las Compuertas, en las coordenadas Latitud 10°22'14.64"N y Longitud 75° 2'3.70"O.

La vía a intervenir ubicada entre los municipios de Santa Lucia y el corregimiento de Las Compuertas (Manatí) en el Departamento del Atlántico, es de importancia para la región dado que comunica la cabecera municipal con la red departamental, por lo que fomenta no solo la conectividad, sino además del intercambio comercial dotando de accesibilidad a los productores en la comercialización de sus artículos, incentivando el comercio permitiendo la entrada y movilización de los productos y pobladores, medio de comunicación terrestre con las parcelas circunvecinas y municipios aledaños, con el objetivo de mejorar la seguridad y la comodidad a los usuarios de la vía mediante la construcción del pavimento y sus respectivas obras de drenaje así como contribuir al desarrollo regional y a la eficiente dinámica de intercambio comercial y cultural en la zona.

El proyecto consiste en la construcción de una estructura en pavimento flexible, soportada en una capa de base granular y Sub-base granular y esta a su vez apoyada en una geomalla TX-160, con una longitud de 8.958,003 ml entre el K2+000

ACTA N° 1
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021
Hora de inicio: 4:20 p.m.



al K10+957,003. A su vez, se construirán obras de protección en los taludes, a lado y lado de la vía con el fin de proteger la estructura.

Por tratarse de una vía secundaria el proyecto cumplirá las normas de construcción del INVÍAS, de tal manera que se garantice las condiciones estabilidad, durabilidad y seguridad de la obra y de los usuarios.

La justificación de la adición solicitada está amparado en la necesidad de estabilizar la subrasante existente en la actualidad, ya que debido al tiempo transcurrido entre la realización de los estudios y diseños (feb-2018) que sirvieron como soporte para la aprobación del proyecto por parte del OCAD y el inicio de la ejecución del mismo (jun2020), ésta superficie, al estar expuesta a las condiciones propias del tráfico del sector y las inclemencias del invierno, ha sufrido un gran nivel de deterioro, que de no ser atendido pondría en grave riesgo la durabilidad en el tiempo de la estructura a construir.

La construcción de estas obras de protección es necesaria debido a que, de no hacerse se presentaría un deterioro muy acelerado de la obra, situación que ha sido evidente en el proceso de construcción, ya que ésta es una zona de baja ladera que recibe todas las aguas de los cerros del municipio de Piojo y zonas aledañas

Por tanto, con el fin de garantizar la vida útil del proyecto y la consecución de los objetivos propuestos, se hace necesario desde el punto de vista técnico, retirar el material expuesto y contaminado que hoy en día se encuentra en casi todo el corredor vial y reemplazarlo por un material idóneo, que cumpla con las características y propiedades que fueron tenidas en cuenta en los parámetros de diseño de los estudios inicialmente aprobados.

La ejecución de estas actividades de estabilización de la subrasante actual, con el fin de garantizar la capacidad de soporte requerida de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, generan unas mayores cantidades de obra, principalmente en las actividades de excavación y terraplén, además de estas dos actividades, en los puntos más críticos o donde los fallos son más profundos es necesaria la estabilización con pedraplén compacto, siguiendo las recomendaciones efectuadas por los especialistas, tanto en las visitas previas a campo como en los informes respectivos.

De conformidad con los ajustes técnicos necesarios la Interventoría del proyecto ha manifestado la importancia de adelantar las actividades antes descritas, con la finalidad que de que no se altere la solidez técnica y por tanto la vida útil del proyecto, de tal manera que se mantenga la CADENA DE VALOR del proyecto, estableciendo que *"en su lógica articulación, los insumos son los factores de producción que se transforman mediante actividades, hasta obtener los productos que van a ser entregados por el proyecto. A su vez mediante dichos productos se alcanzan los objetivos específicos planteados, lo que permite, que el objetivo general del proyecto se cumpla y de esta forma se contribuya con la generación de cambios positivos en el bienestar de la población."*

Con el fin de mejorar las condiciones de operación y seguridad del proyecto, se han tenido en cuenta la ejecución de algunos ítems no previstos, tales como defensas metálicas, captafaros y tachas reflectivas.

4. Adición de los contratos mediante los cuales se ejecuta el Proyecto

Soportada en los ajustes que se requieren del proyecto de la referencia, la Interventoría consideró viable y en consecuencia aprobó los ajustes sugeridos por el contratista cuyas mayores y menores cantidades, así como las actividades adicionales a ejecutar en el contrato de obra N° 0108*2019*000288, tienen un valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS MCTE (\$2.947.133.018,00).

Finalmente, y conforme a la necesidad descrita en las obras, se requiere adicionar el valor de la interventoría del proyecto a fin de contar con el control y vigilancia en el desarrollo de las mismas para lo cual se hace necesario adicionar los recursos al Contrato de Interventoría N° 0108*2019*000286, por un valor de CUATROCIENTOS DOCE

ACTA N° 1
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Febrero 5 de 2021
Hora de inicio: 4:20 p.m.



MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$412.245.750,00) incluido IVA. Los recursos necesarios para la ejecución de las actividades anteriormente descritas serán financiados con fondos provenientes del Sistema General de Regalías, los cuales fueron aprobados en sesión de OCAD REGIONAL, de fecha 30 de diciembre de 2020, y se encuentran consignadas en el Acuerdo No. 112 de 30/12/2020 emitido por OCAD Región Caribe.

PROPOSICIÓN FINAL

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza ***“Por medio de la cual se autoriza a la Administración del Departamento del Atlántico para adicionar los contratos mediante los cuales se ejecuta el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VIA SANTA LUCIA – LAS COMPUERTAS (MANATÍ), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, del cual se autorizó la contratación de obras por un valor de \$16.802.004.788.00 mediante Ordenanza No. 000458 de 2019”***

ORDENANZA No. _____ DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VIA SANTA LUCIA – LAS COMPUERTAS (MANATÍ), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, Numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 179 de 1994 y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la administración departamental para adicionar el contrato de obra No.0108*2019*000288 e interventoría No. 0108*2019*000286 suscritos para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE VIA SANTA LUCIA – LAS COMPUERTAS (MANATÍ), EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” en una suma estimada a la fecha de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$3.359.378.768,00)

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES
DIPUTADO PONENTE

JORGE MARIO CAMARGO
SECRETARIO